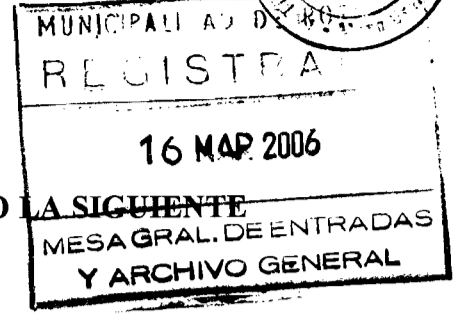




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE
ORDENANZA
(N° 7.967)**

Artículo 1°.- Modifíquese el Art. 56 de la Ordenanza 6543/98, el que quedará redactado de la siguiente forma: "USO ESPECIAL DE LA VIA. El uso de la vía pública para fines extraños al tránsito, tales como manifestaciones, mitines, exhibiciones, competencias de velocidad, pedestres, ciclísticas, ecuestres, automovilísticas, deportivas en general, culturales, religiosas, espectáculos en la vía pública, deben ser autorizados por la autoridad municipal competente y sin perjuicio de la normativa especial que esté vigente. Para los supuestos de cortes de tránsito, sean totales o parciales, que afecten la seguridad u ordenamiento del mismo, las solicitudes podrán presentarse por ante el Concejo Municipal y/o la Dirección General de Tránsito. En el supuesto de la presentación ante el Concejo Municipal se deberá elevar dicha solicitud a la Dirección General de Tránsito a fin de analizar su viabilidad y los alcances de la misma. Las solicitudes, en ambos casos deberán ingresarse con un mínimo de diez días de anticipación. Estos usos especiales de la vía pública se podrán autorizar sólo si se cumplen las siguientes condiciones: a) El tránsito vehicular puede mantenerse con similar fluidez por las vías alternativas de reemplazo. b) Los organizadores acrediten que se proveerá a su exclusivo costo, los medios adecuados a fin de garantizar en el lugar las medidas de seguridad para personas y cosas. La Dirección General de Tránsito evaluará la actitud de los medios propuestos para garantizar la seguridad y en caso de no resultar satisfactorios dispondrá las medidas complementarias que deberá cumplimentar el solicitante. A la máxima brevedad posible, luego de finalizado el evento autorizado, los organizadores restituirán la calzada en condiciones de normal circulación de la vía pública, coordinando las tareas con autoridad municipal competente, la que fiscalizará la calidad y temporalidad de los trabajos de restitución. c) Se responsabilicen los organizadores por los eventuales daños a terceros o a la estructura vial que pudiere existir en el caso de actos que impliquen riesgos, debiendo el Departamento Ejecutivo dictar la reglamentación correspondiente. d) Una vez realizada la evaluación de la solicitud, la Dirección General de Tránsito emitirá la resolución pertinente, la que deberá ser sometida a la aprobación del Concejo Municipal, la que, una vez comunicada al Departamento Ejecutivo, el mismo notificará dicha resolución a los interesados. Cuando de acuerdo a las características particulares del evento, por su vinculación al área deportiva, cultural, se comprometa la seguridad del lugar, se dará conocimiento e intervención correspondiente a los organismos competentes en la materia, en la forma que establezca la reglamentación pertinente".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de sesiones, 09 de Marzo de 2006.-

C.M.
22
REALIZÓ
<i>[Signature]</i>
COMO

[Signature]
Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



[Signature]
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 140.105-P-2005-C.M.

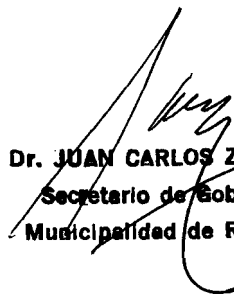
FS. 2.-

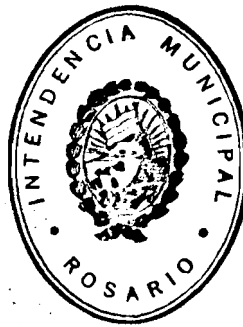
EXPTE. 8886-C-2006.-

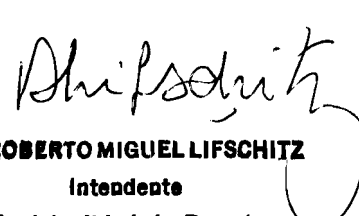
ORDENANZA N° 7967

ROSARIO, 23 de marzo de 2006.-

CUMPLASE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.-


Dr. JUAN CARLOS ZABALZA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario




ING. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario